

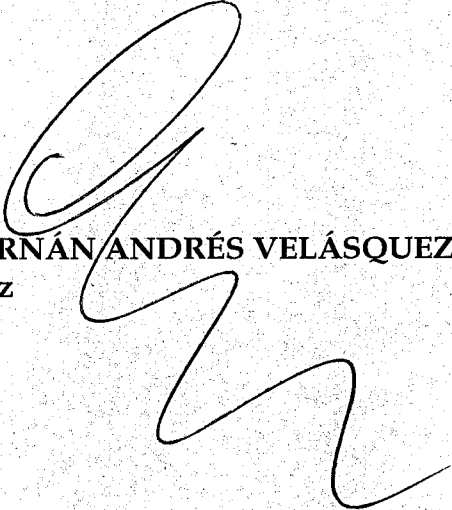
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref. Reorganización Ingrith Ivonne Cruz Velasco vs. Colpatria y O.
Radicación No. 2018-00090-00.**

Dado que sin el acuerdo de reorganización aprobado por los acreedores no es posible continuar con la etapa procesal, con sustento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena al promotor que, en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, radique el acuerdo en mención, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 24 de julio de 2020, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 055.



MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARÍA